

MINISTERIO DE EDUCACION
 DIVISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
 DEPARTAMENTO JURIDICO
 JWC/PYB/JRR/JVJ/SMD

[Handwritten signature]

COMPLEMENTA DECRETOS SUPREMOS EDUCACION EXENTOS N° 146 DE 1988, 511 DE 1997 Y 112 DE 1999, SOBRE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR EN LA FORMA QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO,

22.MAY2000*000157

EXENTO

N°

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos Supremos exentos de Educación N°s 146 de 1988, 511 de 1997 y 112 de 1999, dan normas sobre evaluación y promoción escolar, considerando también la entrega de certificados y concentraciones de notas y, además, certificados de título en el caso de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico-profesional;

Que, de acuerdo a los artículos 25 y 27 de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, la Licencia de Enseñanza Media y el Título de Técnico de Nivel Medio lo otorga el Ministerio de Educación;

Que, sin perjuicio de que los certificados de estudios los otorguen los establecimientos educacionales donde han estudiado los alumnos, dichos certificados también son solicitados y se otorgan por el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General o de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación;

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
Sub. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC DTO

MINISTERIO DE EDUCACION
 X - 9 JUN. 2000 X
 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, se está implementando un sistema informático para que los certificados se entreguen mediante un procedimiento inmediato, lo que simplificará el trámite y lo hará más expedito, por lo cual es preciso adecuar las normas pertinentes a esta nueva realidad; y

VISTO:

Lo dispuesto en las Leyes N°s 18.956, 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza, artículos 25 y 27; Decreto Supremo de Educación N° 9.555 de 1980; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; y en los artículos 32 N°8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile;

DECRETO:

ARTICULO 1°: Complementase el Decreto Supremo exento de Educación N° 146 de 1988, en el sentido de agregar un artículo 22 nuevo, pasando a ser los actuales artículos 22 y 23, 23 y 24:

"La Oficina competente de la División de Educación General y los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio, los certificados de concentraciones de notas; la Licencia de Educación Media y el Título de Técnico de Nivel Medio, cuando corresponda, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el peticionario "

ARTICULO 2°: Complementase el Decreto Supremo exento de Educación N° 511, de 1997, en el sentido de agregar un inciso 3° nuevo al artículo 13:

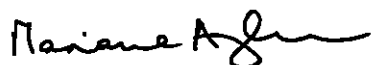
"La Oficina competente de la División de Educación General y los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas; cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el peticionario."

ARTICULO 3º: Complementase el Decreto Supremo exento de Educación N° 112 de 1999, en el sentido de agregar un inciso 3º al artículo 9º:

"La Oficina competente de la División de Educación General y los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas; cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el petionario."

ANOTESE Y PUBLIQUESE .

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"



**MARIANA AYLWIN OYARZUN
MINISTRA DE EDUCACION**

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP C CENTRAL		
SUB. DEP E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
Sub. DEP MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC
ANOT POR \$
IMPUTAC
DEDUC. DTO